

INFORME SECRETARIAL: Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 19 de mayo de 2021, los términos corrieron el 20, 21, 24, 25, y 26, mayo de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 443
RAD. 2020-391

Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia que la inadmitiera, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

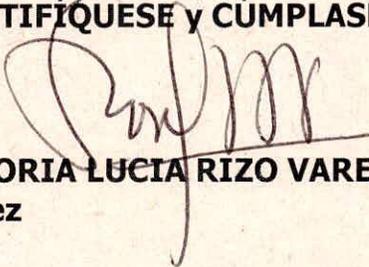
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora MARTHA EUGENIA MACIAS BENAVIDEZ, en contra del señor SILVIO ANDRES SINISTERRA ESCOBAR.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 86 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P).

Santiago de Cali 22-06-2021

El Secretario.-

J JHONIER ROJAS SANCHEZ